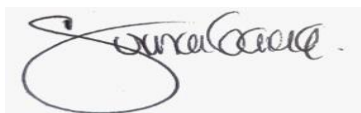


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 12 de septiembre de 2022. Al Despacho de la señora Juez acción Constitucional de tutela con radicado N° 2022 – 00678, informando que la oficina judicial remitió acta de reparto con fecha del 12 de agosto de 2022 a las 04:33 pm, sin embargo, solo hasta el 12 de septiembre del 2022 a las 8:56 a. m. fue enviada al correo del Juzgado una vez se informó a la oficina de reparto que la tutela nunca había sido enviada y de la cual solo se tuvo conocimiento por el informe que se descarga de la página de la Rama Judicial, respecto de las actas de reparto que realiza la oficina de apoyo judicial y que se envía de manera mensual a los despachos judiciales.

Asimismo, la Oficina de Reparto, indicó que, por error, había sido asignada al Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá, quienes no le dieron trámite ni recibido y procedieron a informar la novedad para que la tutela fuera asignada al Juzgado correspondiente, sin embargo, Reparto sólo la remite el día de hoy, por expreso requerimiento de este juzgado, encontrándose pendiente su admisión. Sírvese proveer.



SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

El señor **ISRAEL CUERVO OLIVAR**, actuando en nombre propio, instaura acción de tutela en contra de **FONDO DE PENSIONES COLFONDOS**, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de petición, debido proceso y seguridad social.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: Dar trámite a la acción de tutela presentada por el señor **ISRAEL CUERVO OLIVAR** en contra de la **FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS EN COLOMBIA - COLFONDOS**

SEGUNDO: Oficiar a la accionada **FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS EN COLOMBIA - COLFONDOS**, para que a través de su representante legal o quien haga sus veces al momento de la notificación, en el **término de un (1) día hábil** siguiente a la notificación de esta providencia se pronuncie sobre los hechos de la

tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de su dicho.

TERCERO: REQUERIR al señor **ISRAEL CUERVO OLIVAR**, para que en el **término de un (1) día hábil** siguiente a la notificación de la presente providencia, señale si ya fue resuelto el derecho de petición por parte de la accionada, también deberá aportar constancia de radicación o envío de la petición que aduce no ha sido resuelta por la accionada. Asimismo, en el mismo término deberá indicar un abonado telefónico para que el despacho pueda comunicarse y solicitar información adicional,

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 073 de Fecha 13 – 09 – 2022
SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ

CAMS

Firmado Por:
Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **331b7efee0b23268e1a09c2bc74283ad602be427b8a008bd7f002a8badc523bf**

Documento generado en 12/09/2022 12:24:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>